

Constancia Secretarial: el 17 de febrero de 2022 ingresan al Despacho las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00608

De la documental que antecede, el Despacho Dispone:

Teniendo en cuenta que no hay cautelas por decretar, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e72ad255fccf6b09a50089c82867e8b1b2204ecf33a65e677f97201f29186c**

Documento generado en 17/05/2022 08:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>